

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

<b>IN RE:</b>  <b>DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE NEUMÁTICOS DESECHADOS</b>	<b>REF. NÚM.: R-16-07</b>  <b>SOBRE: REGLA 1607 DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO ADECUADO DE NEUMÁTICOS DESECHADOS</b>  <b>REF. R-15-25-2</b>
---	--

**RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Mediante referéndum celebrado el 11 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental ("JCA"), consideró el estado de situación a raíz de la emergencia declarada por medio de la Resolución R-15-25-2, aprobada el 2 de noviembre de 2015 y notificada el 11 de diciembre de 2015 (en adelante, "R-15-25-2").

En particular, a través de la R-15-25-2 la Junta de Gobierno evaluó los hallazgos del personal técnico de la JCA sobre la acumulación de neumáticos desechados observada en varias localidades de Puerto Rico, en algunos casos a la intemperie o sin la implantación de medidas de seguridad, sanitarias y estéticas requeridas para evitar incendios, y la propagación de mosquitos u otros vectores. Así pues, al entender que existía un riesgo a la salud humana, el ambiente y la propiedad, la Junta de Gobierno declaró una emergencia al amparo del Artículo 16 de la Ley Núm. 41- 2009, según enmendada, conocida como la "*Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados*," y de la Regla 1607 del Reglamento Núm. 8097 de 2 de noviembre de 2011, conocido como el "*Reglamento para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados*" (en adelante, "RMAN"). En síntesis, la R-15-25-2 dispone lo siguiente:

1. Para atender la situación de emergencia, la R-15-25-2 autoriza la utilización del *Fondo de Emergencia para el Manejo de Neumáticos* para, entre otras cosas, la contratación de personal especializado, la compra o alquiler de equipos, materiales, servicios, y otros gastos relativos a la emergencia.
2. El establecimiento de los Centros de Acopio Temporero (CAT) necesarios para el almacenamiento temporero de neumáticos desechados.
3. Autoriza a los gobiernos municipales, vendedores/almacenadores de neumáticos y transportistas individuales a recoger y transportar neumáticos desechados para llevarlos a los CAT y a instalaciones de procesamiento, reciclaje, de uso final o exportación de neumáticos desechados debidamente autorizadas y con un permiso vigente de la JCA, cumpliendo con ciertas condiciones establecidas en la R-15-25-2 que incluyen la presentación del FORMULARIO DE REGISTRO y la implantación de medidas de control y seguridad.
4. La R-15-25-2 establece un periodo de vigencia para la declaración de emergencia de noventa (90) días.

A tenor con la R-15-25-2, el 14 de diciembre de 2015 la JCA inició la operación del primer CAT, ubicado en la carretera PR-865, kilómetro 24.4, Barrio Campanilla, en el municipio de Toa Baja. Luego, entre el 29 de enero y el 2 de febrero de 2016, la JCA inició la operación de cuatro CATs adicionales ubicados en los municipios de Mayagüez (carretera PR-114, Km. 1.3, Parque Industrial Guanajibo, Mayagüez); Cabo Rojo (carretera PR-103 Avenida Don Santos Ortiz Montalvo, Km. 6.8, Barrio Miradero, Cabo Rojo); Ceiba (carretera PR-978, Km. 0.9, Parque Industrial Barrio Chupacallos, Ceiba) y Humacao (carretera PR-3, Km. 85.6 Parque Industrial Barrio Cataño, Humacao).

Mientras la R-15-25-2 se encontraba en pleno vigor, y ante el reporte de los primeros casos del virus Zika en Puerto Rico, el 5 de febrero de 2016, el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador de Puerto Rico, emitió la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. OE-2016-003, mediante la cual declaró un estado de emergencia de salud pública nacional por el virus del Zika. Dicho estado de emergencia, a su vez, ocurrió en el marco de la emergencia de salud global declarada por Organización Mundial de la Salud ante el conglomerado de casos del virus Zika reportados en diversos países y los trastornos de salud asociados a dicha enfermedad. A nivel local, los datos del *Informe Semanal de Enfermedades Arbovirales (ArboV)* emitido por el Departamento de Salud del 3 de marzo de 2016, reportan 127 casos confirmados de Zika, 19 casos confirmados de chikungunya, y 19 casos confirmados de dengue.

Los neumáticos a la intemperie se han identificado como uno de los focos de propagación del mosquito *Aedes Aegypti*, vector transmisor del Zika, chikungunya y dengue. Ante esta emergencia sanitaria, la JCA ha redoblado esfuerzos conducentes a eliminar la acumulación de neumáticos desechados a la intemperie y trasladarlos de forma segura a los CATs, para su almacenamiento temporero y eventual procesamiento o exportación. Dichos esfuerzos incluyen la apertura y operación de CATs adicionales; recogido y limpieza de vertederos clandestinos; coordinación con otras agencias, municipios y Hogar Crea, Inc. para realizar operativos de recogido alrededor de Puerto Rico; y coordinación con manejadores de neumáticos desechados para las tareas de recogido y compactación de neumáticos; entre otras iniciativas.

Al 9 de marzo de 2016, los CATs operados por la JCA habían recibido la cantidad de 826,258 neumáticos desechados. Sin embargo, datos generados a partir de inspecciones del personal técnico de la JCA, de información provista por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Querellas Ciudadanas apuntan a que aún persiste una acumulación desmedida de neumáticos en gomeras e instalaciones a través de Puerto Rico. Así pues, las condiciones de emergencia consideradas al aprobarse la R-15-25-2 se han recrudecido y Puerto Rico se encuentra en estado de alerta.

La emergencia de salud pública nacional y el interés público apremiante de mantener un control del almacenamiento de neumáticos desechados, según plasmado en la Ley Núm. 41-2009, *supra*, requieren ampliar los esfuerzos gubernamentales y utilizar todos los recursos disponibles para remover los neumáticos desechados a la intemperie hacia lugares seguros (como CATs o instalaciones autorizadas a esos fines), eliminándose así este potencial foco de propagación del virus Zika. Ante la conclusión del periodo de vigencia de la R-15-25-2 y los datos generados durante dicho periodo, esta Junta entiende meritorio reiterar las medidas autorizadas en la R-15-25-2 para el recogido, transportación y almacenamiento temporero de neumáticos desechados.

## I. RESOLUCIÓN

Luego de discutidos todos los méritos del asunto ante nuestra consideración, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a la JCA la Ley Núm. 416-2004, conocida como la “*Ley sobre Política Pública Ambiental*,” la Ley Núm. 41-2009, *supra*, y la Regla 1607 del RMAN, esta Junta

### RESUELVE:

- A. Por existir un riesgo a la salud humana, al medioambiente y la propiedad, se reitera la declaración de emergencia declarada el 2 de noviembre de 2015 y se emite esta autorización al amparo de la Ley Núm. 41- 2009, *supra*, y de la Regla 1607 del RMAN, sujeto a las siguientes condiciones que deberán ser cumplidas en su totalidad:
1. Para atender la situación de emergencia, se autoriza la utilización del *Fondo para el Manejo de Neumáticos Desechados* para, entre otras cosas, la contratación de personal especializado, la compra o alquiler de equipos, materiales, servicios, y otros gastos relativos a la emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, *supra*.
  2. Se autoriza la operación de los CATs que sean necesarios para el almacenamiento temporero de neumáticos desechados. Los CAT serán establecidos en lugares que permitan el acopio de los neumáticos desechados en cumplimiento con las disposiciones del RMAN, en la medida en que no sea inconsistente con la emergencia declarada.
  3. Los CAT se operarán de forma que cumplan con las siguientes medidas:
    - a) de seguridad, para evitar incendios y actos de vandalismo;
    - b) sanitarias, para evitar la propagación de mosquitos, incluyendo, pero sin limitarse a, asperjar y fumigar;
    - c) preventivas de vectores;
    - d) todas las necesarias para evitar la acumulación de agua en los neumáticos;
    - e) estéticas, para evitar que el almacenamiento sea desagradable a la vista;
    - f) las necesarias para mantener un almacenamiento ordenado de los neumáticos desechados dentro de la instalación.
  4. Se autoriza a los gobiernos municipales, almacenadores/vendedores de neumáticos (gomas) y transportistas a recoger y transportar neumáticos desechados para llevarlos a los CAT y a instalaciones de procesamiento, reciclaje, de uso final o exportación de neumáticos desechados debidamente autorizadas y con un permiso vigente de la JCA. De acogerse a esta autorización, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
    - a) En el caso de que el destinatario sea una instalación de procesamiento, reciclaje, uso final o de exportación, deberá coordinar con ésta el traslado de neumáticos.
    - b) Notificar a la JCA, por escrito, un listado de vehículos a utilizarse con sus respectivos números de tablillas en o antes de 3 días laborables a partir del traslado de neumáticos. Esta notificación será enviada a través del correo electrónico [juntadegobierno@jca.pr.gov](mailto:juntadegobierno@jca.pr.gov) o vía facsímil al (787) 767-4861.
    - c) Deberá presentar en el CAT o instalación el **FORMULARIO DE REGISTRO** cumplimentado en todas sus partes que se incluye como anejo a esta Resolución.
    - d) Los CATs solo recibirán y almacenarán neumáticos desechados. Los transportistas no podrán disponer de otro desperdicio sólido en dichas instalaciones.
    - e) En caso de que los neumáticos desechados se desparramen accidentalmente en la vía de rodaje durante su transportación, el transportista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para proteger la seguridad

pública. Esto incluye recoger inmediatamente todo neumático desechado entero o procesado.

- f) Los transportistas no podrán acumular los neumáticos desechados que recojan, excepto que cuenten con un permiso de la JCA para esos fines.

5. **La presente Resolución tendrá una vigencia de noventa (90) días.**
6. Cualquiera de las partes cobijadas bajo esta autorización que advenga en conocimiento de haber sometido por sí o por medio de sus representantes autorizados alguna información incompleta o incorrecta, tendrá la obligación de notificar inmediatamente a la JCA la información completa y correcta dentro del término de cinco (5) días a partir del hallazgo. El incumplimiento de lo aquí dispuesto puede conllevar la revocación de la presente autorización y la imposición de multas.
7. Cualquiera de las partes que actúe conforme a esta autorización tomará las medidas necesarias para mitigar cualesquiera impactos adversos a la salud humana o al ambiente que resulten del incumplimiento con el RMAN.
8. Se ordena mantener copia de la presente Resolución en la página electrónica de la JCA: [www.jca.pr.gov](http://www.jca.pr.gov). y enviar copia de la misma a cada uno de los municipios.
9. La presente autorización de emergencia podrá revocarse por la Junta de Gobierno de la JCA en cualquier momento, si se determina que se han incumplido las condiciones establecidas mediante esta Resolución, o que es así necesario para proteger la salud humana o el ambiente.
10. Esta autorización de emergencia sólo permite las actividades previamente descritas y no podrá ser interpretada, ni tiene el propósito de permitir alguna otra actividad regulada por la JCA. Tampoco exime a ninguna de las partes de tener que solicitar, obtener y cumplir con cualesquiera permisos o autorizaciones similares que deban expedir agencias estatales o federales para regir la actividad de que se trate.

En San Juan, Puerto Rico a 11 de marzo de 2016.

  
WELDIN F. ORTIZ FRANCO  
PRESIDENTE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE:	REF. NÚM.: R-16-07
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE NEUMÁTICOS DESECHADOS	SOBRE: REGLA 1607 DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO ADECUADO DE NEUMÁTICOS DESECHADOS
	REF. R-15-25-2

NOTIFICACIÓN

Por la presente se le notifica que la Junta de Gobierno ha emitido una determinación en el asunto de epígrafe con fecha del 11 de marzo de 2016 (en adelante, la "Determinación Administrativa"). Dirijo a usted esta notificación, habiendo registrado y archivado en los autos de este asunto copia de la Determinación Administrativa y de esta notificación en el día de hoy.

Certifico que he notificado copia fiel y exacta de esta notificación y de la Determinación Administrativa a las siguientes personas a las direcciones indicadas de correo electrónico conforme a Ley Núm. 60 del 2 de mayo de 2015 o de correo regular de no contar con un correo electrónico:

A TODOS LOS ALCALDES DE PUERTO RICO

ÁREA DE CONTAMINACIÓN DE TERRENOS P/C LCDA. NILDA DEL MAR SÁNCHEZ:

[nildasanchez@jca.pr.gov](mailto:nildasanchez@jca.pr.gov)

AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS P/C LCDO. NELSON J. SANTIAGO MARRERO:

[nsantiago@ads.pr.gov](mailto:nsantiago@ads.pr.gov)

OFICINA REGIONAL DE MAYAGÜEZ P/C DIRECTOR INTERINO, HAROLD GONZÁLEZ:

[haroldgonzalez@jca.pr.gov](mailto:haroldgonzalez@jca.pr.gov)

OFICINA REGIONAL DE ARECIBO P/C DIRECTOR, HAROLD GONZÁLEZ:

[haroldgonzalez@jca.pr.gov](mailto:haroldgonzalez@jca.pr.gov)

OFICINA REGIONAL DE GUAYAMA P/C DIRECTOR, JUAN BURGOS:

[juan\\_burgos@jca.pr.gov](mailto:juan_burgos@jca.pr.gov)

OFICINA REGIONAL DE HUMACAO P/C DIRECTOR, ÁNGEL MORALES CÁDIZ:

[angelmorales@jca.pr.gov](mailto:angelmorales@jca.pr.gov)

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN P/C CARLOS TRABAL CARLO:

[carlostrabal@jca.pr.gov](mailto:carlostrabal@jca.pr.gov)

En San Juan, Puerto Rico a 11 de marzo de 2016.

Secretario(a), Junta de Gobierno

por:

GEISHALYS DELGADO GOLDILLA  
ADMINISTRADORA GERENCIAL EN SISTEMAS DE OFICINA